



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 489 Fecha 28 FEB. 2022

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 058 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 28 FEB. 2022

### VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional No. 085-2021 Gobierno Regional del Callao GGR, de fecha 12 de abril del 2021, la Resolución Jefatural No. 1211-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 13 de noviembre del 2015, la Resolución Gerencial No. 227-2016-GRC/GA del 23 de junio del 2016, el Informe Legal N° 035-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELF y el Informe N° 0202-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, ambos de fecha 23 de febrero del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de la Sentencia de Vista, contenida en la **Resolución N° 24 del 17 de junio del 2019**, emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 00533-2016-00701-JR-CI-01, se tiene que REVOCA la Sentencia contenida en la Resolución N° 10, del 16 de mayo del 2018, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil del Callao, que Declaró: INFUNDADA la demanda interpuesta por don VICENTE PEDRO ESCALANTE ACERO y doña JUSTA ENEDINA JARA SAAVEDRA contra EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, representado por el Procurador Publico del Gobierno Regional del Callao, sobre nulidad de acto administrativo, REFORMÁNDOLA declararon FUNDADA la demanda, en consecuencia, NULA la **Resolución Gerencial N° 014-2016-GRC/GA, de fecha 26 de enero del 2016**, que declara Infundado el recurso de apelación formulado contra la **Resolución Jefatural N° 1211-2015-GRC/GA-GGP-JPECPYPPNP del 13 de noviembre del 2015**, la misma que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación el 27 de setiembre de 1993 del Predio Urbano ubicado en la Manzana E, lote 8, Sector F, Barrio III, Grupo Residencial 1, Urb. Popular de Interés Social, del Proyecto Especial Pachacútec, Ventanilla, Callao inscrito en la Partida Registral Electrónica N° P01020256 de la SUNARP; **ORDENARON** que el Gobierno Regional del Callao cumpla con expedir nueva resolución teniendo en consideración lo expuesto en la presente sentencia; con lo demás que contiene;

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, se emitió la **Resolución Gerencial General Regional No. 085-2021 Gobierno Regional del Callao GGR, de fecha 12 de abril del 2021**, observándose en sus Artículos Primero y Segundo, que se DECLARÓ LA NULIDAD, no solo de la Resolución Gerencial N° 014-2016-GRC/GA, de fecha 26 de enero del 2016, sino también de la Resolución Jefatural No. 008-2017-GRC/GGR-OGP/UDIP, de fecha 07 de febrero del 2017 y la Resolución Jefatural No. 026-2017-GRC/GGR-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 05 de mayo del 2017, habiendo quedado pendiente de expedir nueva resolución, teniendo en cuenta los considerandos de la Sentencia de vistos emitida por el Órgano Judicial, en este sentido previamente a elevar los actuados al Superior en grado, para que se pronuncie, es menester que esta Oficina haga suya los actos administrativos contenidos en el presente procedimiento administrativo.

Que, esta Oficina de Gestión Patrimonial, asumiendo las funciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, reevaluando el contenido del Expediente, teniendo en cuenta que con Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017, se modificó el artículo primero, entre otros, de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 17 de enero de 2008, aprobándose la creación de cuatro (04) unidades, entre ellas la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial (UAAP), dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial, describiendo en su Anexo adjunto sus respectivas funciones, es menester convalidar los actos administrativos correspondientes;

Que, mediante **Resolución Jefatural No. 219-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 25 de marzo del 2014; la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, **RESUELVE:**



INICIAR el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato contra los adjudicatarios y contra los actuales titulares registrales, que se encuentren contenidos en el ANEXO 1, verificándose que en el numeral 1, se encuentran comprendidos el adjudicatario **JOSE LUIS HUAMBACHANO TADEO**, el administrado **EUGENIO JOSE HUAMBACHANO CENTENO** y los actuales titulares registrales **VICENTE PEDRO ESCALANTE ACERO** y **JUSTA ENEDINA JARA SAAVEDRA**, por lo que al estar comprendidos todas las partes procedimentales corresponde convalidar la resolución mencionada en todo su contenido;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 1211-2015-GRC/GA-GGP-JPECPYPNP del 13 de noviembre del 2015**; la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, **RESUELVE: DECLARAR** la resolución del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y el adjudicatario **JOSE LUIS HUAMBACHANO TADEO**, representado por su heredero **EUGENIO JOSE HUAMBACHO CENTENO**, (primer apellido, entre otros, corregido a través de la **Resolución Gerencial No. 227-2016-GRC/GA del 23 de junio del 2016**), respecto del predio ubicado en la **Manzana E, Lote 8, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 1**, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la **Partida Registral P01026256**, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA; asimismo en su Artículo Segundo: Resuelve **COMPRENDER** en los efectos de la Resolución Contractual, el contrato privado de compra venta, otorgado a favor de **VICENTE PEDRO ESCALANTE ACERO** y **JUSTA ENEDINA JARA SAAVEDRA**, la misma que obra inscrita en el Asiento N° 00003, con fecha 03 de abril del 2008, de la antes mencionada Partida Registral, consecuentemente, también corresponde convalidar la resolución mencionada en todo su contenido;

Que, a través de la **Hoja de Ruta N° SGR-030420**, de fecha 21 de diciembre del 2015, los administrados **VICENTE PEDRO ESCALANTE ACERO** y **JUSTA ENEDINA JARA SAAVEDRA**, interponen recurso de Apelación contra la **Resolución Jefatural No. 1211-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP**, de fecha 13 de noviembre del 2015, verificándose que fuera notificada el 27 de noviembre del 2015, por lo que se encontraría dentro del plazo de los quince (15) días perentorios señalados en el inciso 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General dispone lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; y en su artículo 69° se indica que dicha Oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se modificó el Anexo adjunto de la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, derogando la función de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial (UAAP) referida a la emisión de resoluciones, manteniendo sus demás funciones en relación a la primera etapa del procedimiento administrativo previstas en la Ley N° 28703, su reglamento y modificatorias; y dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, a través del Memorando N° 028-2020-GRC/GAJ, de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión con respecto a la correcta interpretación y aplicación de los artículos contenidos en la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 21 de octubre de 2019, señalando que: "**Los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones anteriores a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, será la Oficina de Gestión Patrimonial, quien haga suya la resolución expedida por la Unidad a su cargo, conservando el acto administrativo expedido y de este modo conocerla en primera instancia; actuando en segunda instancia la Gerencia General Regional.**";

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. .... Fecha 28 FEB. 2022





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **058** -2022-GRC/GGR-OGP

Que, a través del Informe Legal N° 035-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELF de fecha 23 de febrero del 2022, el abogado Especialista en Bienes Estatales I, de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, señala que a fin de continuar con el trámite tendiente a la emisión del acto administrativo que resuelva el recurso de apelación interpuesto por el administrado, resulta necesario dictar el acto administrativo declare la conservación de la Resolución Jefatural No. 219-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de marzo del 2014 y de la Resolución Jefatural No. 1211-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 13 de noviembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el inciso 14.2.4 del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; por lo tanto dichos actos administrativos, deben quedar convalidados en todo su contenido, a través de la presente;

Que, asimismo con el Informe N° 0202-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de fecha 23 de febrero del 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR LA CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS contenidos en la Resolución Jefatural No. 219-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de marzo del 2014 y de la Resolución Jefatural No. 1211-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 13 de noviembre del 2015, en todo su contenido, de conformidad con lo establecido en el inciso 14.2.4 del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido la Oficina de Gestión Patrimonial (OGP) hace suyas las resoluciones expedidas por la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, y de este modo las conoce en Primera Instancia.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente a los administrados con interés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado  
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garfido Millan  
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 183 Fecha 28 FEB. 2022